

INFORME TECNICO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

Con Ordenanza N° 422/MDSM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2021 de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Con Memorando N° 348-2021-OPP/MDSM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la sustentación de la ejecución de las Estructuras de Costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2020.

Para ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la ejecución de los costos de mano de obra directa e indirecta de cada uno de los servicios públicos, tomando en consideración la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos mediante su Informe N° 493-2021-URH-OAF/MDSM, relacionado a la información de la ejecución del costo de mano de obra de los meses de enero a julio 2021 y su proyección para los meses de agosto a diciembre 2021. Asimismo, informa la sustentación de la ejecución de los costos de los bienes y servicios programados para los servicios públicos, tomando en consideración la información proporcionada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 651-2021-ULCP-OAF/MDSM, y que se sustenta mediante órdenes de compra, ordenes de servicio y contratos vigentes.

La Subgerencia de Limpieza Pública mediante su Informe N° 324-2021-SGLP-GGASC/MDSM, señala que el servicio de recojo, transporte y disposición de residuos sólidos en el distrito de San Miguel es realizado de manera mixta, donde la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. asume un 64.2% de las zonas del distrito (comprende 9 zonas), mientras que la Municipalidad asume el 35.7% de las zonas (comprende 5 zonas). Asimismo, informa que en el caso del servicio de barrido de vías y espacios públicos, este es asumido totalmente por la Municipalidad.

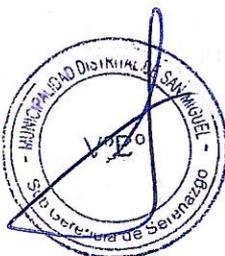
La Municipalidad Distrital de San Miguel cuenta con el Contrato N° 012-2020-MDSM, Concurso Público N° 001-2020-CS/MDSM con la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. para la "Contratación de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos", cuya vigencia es hasta el 01 de octubre de 2022.

Que el Artículo 4° de la Ley N° 31254¹, señala que los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente.

Con Informe N° 307-2021-SGLP-GGASC/MDSM de la Subgerencia de Limpieza Pública, que en su condición de unidad orgánica prestadora de los servicios públicos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, señala que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los Planes Anuales de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos contemplados en la Ordenanza N° 422/MDSM, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2022.

La Subgerencia de Limpieza Pública a través de su Informe N° 324-2021-SGLP-GGASC/MDSM, señala que en el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, al término del Contrato N° 012-2020-MDSM, corresponde la adecuación a lo dispuesto en la Artículo 4 de la Ley N° 31254, que señala que los Gobiernos Locales que hayan contratado servicios de recojo de residuos sólidos mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, deben retomar las contrataciones de manera directa. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 31254, que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública,

¹ Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 07 de julio de 2021.



recojo de residuos sólidos, entre otros; la Ley N° 31254 no afectara al servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio fiscal 2022, en la medida que la Entidad en el periodo del 01/01/2022 al 01/10/2022 mantendrá la vigencia del Contrato N° 012-2020-MDSM; y del periodo 02/10/2022 al 31/12/2022 la Subgerencia realizara la adecuación a la implementación de la Ley N.° 31254. Para ello, es de señalar que en el caso que esta adecuación por la contratación de obreros municipales presente variaciones al aprobado para el año 2022, este no será trasladado a los contribuyentes.

Con Informe N° 248-2021-SGPJ-GGASC/MDSM de la Subgerencia de Parques y Jardines, que en su condición de unidad orgánica prestadora del servicio público de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, señala que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución del Plan Anual del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos contemplados en la Ordenanza N° 422/MDSM, resulta válido y aplicable para su gestión durante el ejercicio 2022. En el caso del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, este es asumido totalmente por la Municipalidad, por lo que se concluye que la Ley N° 31254, no afecta a este servicio.

Con Informe N° 059-2021-SUGESE/GESECI/MDSM de la Subgerencia de Serenazgo, que en su condición de unidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo, señala que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución del Plan Anual del servicio de Serenazgo contemplados en la Ordenanza N° 422/MDSM, resulta válido y aplicable para su gestión durante el ejercicio 2022.

De los informes recogidos de las áreas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2022 respecto a la programación de los servicios públicos citados, la ejecución de los costos del año 2021, y a efecto mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y teniendo en cuenta la situación económica de los vecinos del distrito de San Miguel, en aplicación a lo establecido en el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Miguel ha previsto prorrogar para el ejercicio 2022 los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020.

II. EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO 2022

Con Memorando N° 348-2021-OPP/MDSM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la información de la ejecución de las Estructuras de Costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N° 422/MDSM, tal como se resume en el siguiente cuadro:

COSTOS EJECUTADOS 2021							
Concepto	Costo 2021 según Ord 422-MDSM (S/)	Costos Ejecutado Enero a Julio 2021 (S/)	Porcentaje de Avance (%)	Costo Proyectado Agosto a Diciembre 2021 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado de Enero a Diciembre 2021 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
Barrido de Calles	5,582,788.85	2,781,853.10	49.83%	3,513,263.57	62.93%	6,295,116.67	112.76%
Recolección de Residuos Sólidos	12,882,627.51	6,796,057.79	52.75%	6,572,367.76	51.02%	13,368,425.55	103.77%
Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos	12,287,339.09	4,727,253.45	38.47%	8,544,639.31	69.54%	13,271,892.75	108.01%
Serenazgo	19,941,647.13	7,045,723.37	35.33%	14,293,690.84	71.68%	21,339,414.21	107.01%
Total	50,694,402.59	21,350,887.70	42.12%	32,923,961.48	64.95%	54,274,849.18	107.06%

La sustentación de los costos de mano de obra directa e indirecta han sido tomados de la información (Planillas de Remuneración) proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos mediante su Informe N° 493-2021-URH-OAF/MDSM, del cual se obtiene la ejecución del costo de mano de obra al mes de julio 2021, de acuerdo a su régimen laboral.

Con respecto a la sustentación de los costos de los bienes y servicios programados han sido tomados de la información proporcionada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante su Informe N° 651-2021-ULCP-OAF/MDSM, la misma que se sustenta mediante órdenes de compra, ordenes de servicio y contratos vigentes al mes de julio 2021.



De acuerdo al cuadro resumen de ejecución de costos, entre los meses de enero a julio 2021 se tiene un avance de ejecución del 42.12%, y se proyecta por ejecutar un 64.95% entre los meses de agosto a diciembre de 2021; con lo cual se estima una proyección del 100.00% de gastos sobre lo presupuestado. En los siguientes cuadros se detallan los costos ejecutados por cada uno de los servicios.

Servicio de Barrido de Calles 2021.- Como se aprecia en el Cuadro N° 1, en el periodo de Enero a Julio 2021, se ha ejecutado un 49.83% de los gastos del servicio de Barrido de Calles, estimando que la ejecución proyectada al mes de diciembre de 2021, logrará alcanzar un 112.76%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 422/MDSM. Los montos en exceso ejecutados de los costos del 2021, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de San Miguel.

CUADRO N° 1 - COSTOS EJECUTADOS 2021 – BARRIDO DE CALLES							
Concepto	Costo 2021 según Ord 422-MDSM (S/)	Costos Ejecutado Enero a Julio 2021 (S/)	Porcentaje de Avance (%)	Costo Proyectado Agosto a Diciembre 2021 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado de Enero a Diciembre 2021 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
Costos Directos	5,210,841.34	2,569,609.51	49%	3,319,268.40	64%	5,888,877.91	113%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	367,195.33	208,769.53	57%	190,557.05	52%	399,326.58	109%
Costos Fijos	4,752.18	3,474.06	73%	3,438.12	72%	6,912.18	145%
Total	5,582,788.85	2,781,853.10	49.83%	3,513,263.57	62.93%	6,295,116.67	112.76%

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2021.- Como se aprecia en el Cuadro N° 2, en el periodo de Enero a Julio 2021, se ha ejecutado un 52.75% de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, estimando que la ejecución proyectada al mes de diciembre de 2021, logrará alcanzar un 103.77%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 422/MDSM. Los montos en exceso ejecutados de los costos del 2021, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de San Miguel.

CUADRO N° 2 - COSTOS EJECUTADOS 2021 – RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Concepto	Costo 2021 según Ord 422-MDSM (S/)	Costos Ejecutado Enero a Julio 2021 (S/)	Porcentaje de Avance (%)	Costo Proyectado Agosto a Diciembre 2021 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado de Enero a Diciembre 2021 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
Costos Directos	12,645,010.38	6,676,907.14	53%	6,453,852.71	51%	13,130,759.85	104%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	232,624.95	116,411.59	50%	114,941.93	49%	231,353.52	99%
Costos Fijos	4,992.18	2,739.06	55%	3,573.12	72%	6,312.18	126%
Total	12,882,627.51	6,796,057.79	52.75%	6,572,367.76	51.02%	13,368,425.55	103.77%

Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2021.- Como se aprecia en el Cuadro N° 3, en el periodo de Enero a Julio 2021, se ha ejecutado un 38.47% de los gastos del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, estimando que la ejecución proyectada al mes de diciembre de 2021, logrará alcanzar un 108.01%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 422/MDSM. Los montos en exceso ejecutados de los costos del 2021, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de San Miguel.

CUADRO N° 3 - COSTOS EJECUTADOS 2021 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS							
Concepto	Costo 2021 según Ord 422-MDSM (S/)	Costos Ejecutado Enero a Julio 2021 (S/)	Porcentaje de Avance (%)	Costo Proyectado Agosto a Diciembre 2021 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado de Enero a Diciembre 2021 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
Costos Directos	11,850,941.35	4,496,039.26	38%	8,222,126.96	69%	12,718,166.22	107%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	428,213.38	227,171.07	53%	318,371.10	74%	545,542.17	127%
Costos Fijos	8,184.36	4,043.12	49%	4,141.24	51%	8,184.36	100%
Total	12,287,339.09	4,727,253.45	38.47%	8,544,639.31	69.54%	13,271,892.75	108.01%



Servicio de Serenazgo 2021.- Como se aprecia en el Cuadro N° 4, en el periodo de Enero a Julio 2021, se ha ejecutado un 35.33% de los gastos del servicio de Serenazgo, estimando que la ejecución proyectada al mes de diciembre de 2021, logrará alcanzar un 107.01%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 422/MDSM. Los montos en exceso ejecutados de los costos del 2021, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de San Miguel.

CUADRO N° 4 - COSTOS EJECUTADOS 2021 - SERENAZGO							
Concepto	Costo 2021 según Ord 422-MDSM (S/)	Costos Ejecutado Enero a Julio 2021 (S/)	Porcentaje de Avance (%)	Costo Proyectado Agosto a Diciembre 2021 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado de Enero a Diciembre 2021 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
Costos Directos	18,381,008.14	6,296,903.97	34%	13,293,036.20	72%	19,589,940.17	107%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	1,527,634.99	727,832.19	48%	988,637.85	65%	1,716,470.04	112%
Costos Fijos	33,004.00	20,987.21	64%	12,016.79	36%	33,004.00	100%
Total	19,941,647.13	7,045,723.37	35.33%	14,293,690.84	71.68%	21,339,414.21	107.01%

III. APROBACIÓN DE COSTOS ANUALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Con Informe N° 324-2021-SGLP-GGASC/MDSM, la Subgerencia de Limpieza Pública ha informado que en el caso del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, al término del Contrato N° 012-2020-MDSM, para la adecuación a la Ley N° 31254, la Entidad debe prever la contratación de manera directa de todo el personal operativo bajo el régimen laboral de la actividad privada, que realizará las funciones en el servicio de recolección de residuos sólidos. Asimismo en referencia a los vehículos, equipos, transporte y la disposición final de residuos sólidos, así como de aquellos componentes que se empleen en cada uno de ellos, a excepción del personal conforme a lo previsto en la Ley N° 31254, estos serán tercerizados al término del Contrato N° 012-2020-MDSM, debiendo la Entidad prever su contratación conforme a las normativas vigentes; todo ello con la finalidad de garantizar la cobertura y sostenibilidad de la prestación del servicio, ello en aplicación de los numerales 3.1. y 4.1. del Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipales distritales tienen la función exclusiva de proveer el servicio de limpieza pública.

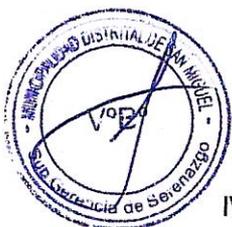
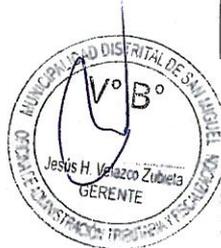
Estando a la información de costos anuales del año 2021, que resultan siendo la que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para la atención de los servicios públicos en el ejercicio fiscal 2022, la Municipalidad Distrital de San Miguel de conformidad con el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2021, ha procedido a determinar los Costos Anuales de los servicios públicos y el importe de las Tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2020.

En ese sentido, se ha procedido a establecer los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2022, conforme al siguiente cuadro:

Servicio Público	Costos Aprobados 2021 (S/) Ordenanza 422/MDSM	Costos Ejercicio 2022 (S/)	Diferencia (S/)
Barrido de Calles	5,582,788.85	5,582,788.85	0.00
Recolección de Residuos Sólidos	12,882,627.51	12,882,627.51	0.00
Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos	12,287,339.09	12,287,339.09	0.00
Serenazgo	19,941,647.13	19,941,647.13	0.00
Costo Total (S/).	50,694,402.59	50,694,402.59	0.00

IV. DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Para el ejercicio fiscal 2022, se prorrogará la aplicación de las tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana



de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

4.1. Tasa de Arbitrios de Barrido de Calles 2022

Frecuencia de Barrido	Tasa Mensual 2021 x ml (S/)	Tasa Mensual 2022 x ml (S/)
1	0.86	0.86
2	1.73	1.73
3	2.60	2.60

El monto mensual a pagar de la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (S/) = Metros lineales de frontis (ml) x Tasa Mensual (ml) según frecuencia del servicio.

Las ubicaciones de las frecuencias del servicio corresponden al siguiente cuadro:

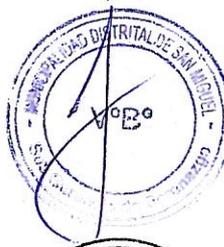
Servicio de Barrido de Vías y Espacios Públicos		
Frecuencia	Detalle	
Frecuencia 1	Un Repaso al día	Barrido normal
Frecuencia 2	Doble Repaso al día	Transito Medio de población flotante y generación RRSS menores
Frecuencia 3	Triple Repaso al día	Transito Alto de población flotante y generación RRSS menores

Donde:

Frecuencia 1: Para el servicio normal que se presta a la totalidad de predios existentes. Las calles que no se encuentran señaladas en los listados anteriores, como es el caso de Av. La Paz, Av. Libertad, Cl. Miguel De Unamuno, Cl. Los Cedros, Jr. Mariscal Ramón Castilla, Psj. Lourdes, Cl. Las Campanillas, Jr. Francisco Bolognesi, Cl. Las Magnolias, entre otras, sólo se encuentran afectas al servicio de barrido normal.

Frecuencia 2: Para el servicio de doble repaso que se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito medio de población flotante y generación media de residuos sólidos menores. La Frecuencia de barrido 2, se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes:

	Ubicación	Cuadras de las Vías	
		Inicio	Final
1	Av. Costanera	Toda la extensión	
2	Av. Venezuela	Toda la extensión	
3	Av. José De La Riva Agüero	Toda la extensión	
4	Av. Parque De Las Leyendas	Toda la extensión	
5	Av. De Los Insurgentes	Toda la extensión	
6	Av. De Los Precusores	Toda la extensión	
7	Av. Pío XII	Toda la extensión	
8	Av. De Los Patriotas	Toda la extensión	
9	Av. Prolong. Cuzco	Toda la extensión	
10	Av. Prolong. Ayacucho	Toda la extensión	
11	Av. Lima	Toda la extensión	
12	Av. Tacna	Toda la extensión	
13	Av. Arica	Toda la extensión	
14	Av. Caminos del Inca	Toda la extensión	
15	Av. Brigida Silva de Ochoa	Toda la extensión	
16	Av. Paso de los Andes	Toda la extensión	



Frecuencia 3: Para el servicio de triple repaso que se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito alto de población flotante y generación alta de residuos sólidos menores. La Frecuencia de barrido 3, se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes:

	Ubicación	Cuadras de las Vías	
		Inicio	Final
1	Av. La Marina	Toda la extensión	
2	Av. Elmer Faucett	Toda la extensión	
3	Calle: Río Mantaro	Toda la extensión	
4	Av. Universitaria	Toda la extensión	
5	Av. José La Mar	Toda la extensión	
6	Calle: Río Ucayali	Toda la extensión	
7	Calle: Río Chamaya	Toda la extensión	
8	Calle: Río Napo	Toda la extensión	
9	Av. Rafael Escardó	Toda la extensión	
10	Av. Federico Gallesse	Toda la extensión	
11	Av. Juan Bertolotto	Toda la extensión	

Cabe precisar, que el servicio es brindado de manera integral a todo el distrito.

4. 2. Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos 2022

4.2.1. Para Predios de Uso Casa Habitación

Uso	Categoría de Uso	Tasa Mensual 2021 x m2 (S/)	Tasa Mensual 2022 x m2 (S/)
1	Casa Habitación	0.0945	0.0945

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de Uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$T = A \times t (1 + (NHRP - NHPP) * 1/3)$$

Dónde:

- T** = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos 2021 del predio.
- A** = Área total construida del predio (expresado en metros cuadrados).
- t** = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos 2021 por metro cuadrado de área construida.
- NHRP** = Número de habitantes real del predio.
- NHPP** = Número de habitantes promedio del predio.
- 1/3** = Es el factor de variación por habitante



4.2.2. Para Predios de uso distinto a Casa Habitación que generan residuos sólidos menores a 500 litros

Uso	Uso del Predio	Tasa Mensual 2021 x m2 (S/)	Tasa Mensual 2022 x m2 (S/)
2	Agencia de Entidad Financiera (Banco)	0.274	0.274
3	Colegios, Unidades Escolares	0.059	0.059
4	Comercio	0.220	0.220
5	Cultural	0.045	0.045
6	Educación Inicial	0.008	0.008
7	Fundaciones	0.107	0.107
8	Gobierno Central	0.060	0.060
9	Industrias	0.244	0.244
10	Mercado o Campo Ferial	0.567	0.567
11	Restaurantes, Bares y Cantinas	0.411	0.411
12	Salas de Juego, Bingo, Casino de Juego, Pinball, Tragamonedas o similar.	0.244	0.244
13	Servicio de Salud, Hospitales o Clínicas	0.082	0.082
14	Servicio en General	0.115	0.115
15	Tienda	0.161	0.161
16	Veterinarias	0.357	0.357
17	Lubricentos	0.103	0.103
18	Laboratorio de ensayos ambientales	0.046	0.046



Es de indicar que a través de la Ordenanza N° 422/MDSM, se ha citado que respecto a los usos de Lubricentos, Veterinarias y laboratorios de ensayo ambientales la generación de residuos sólidos considerada en la distribución, es solo respecto de los residuos sólidos no peligrosos, ya que los residuos sólidos peligrosos que se pudieran generar deben ser gestionados por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de acuerdo al D.L 1278.

Es así, que la Subgerencia de Limpieza Pública mediante su Informe N° 324-2021-SGLP-GGASC/MDSM, señala que los residuos sólidos que pudieran generar algunos predios de uso no domiciliario, deben ser gestionados por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de acuerdo al DL 1278.

4.2.3. Para Predios de uso distinto a Casa Habitación que generan residuos sólidos mayores a 500 litros

Uso	Uso del Predio	Tasa Mensual 2021 x m2 (S/)	Tasa Mensual 2022 x m2 (S/)
19	Estaciones de Servicio (Grifo Venta de Combustible)	0.518	0.518
20	Playa de Estacionamiento	0.295	0.295
21	Servicios de Hospedaje, Hoteles u Hostales	0.314	0.314
22	Centro de Esparcimiento	0.620	0.620
23	Cines	0.076	0.076
24	Tienda por Departamentos, Supermercado, Grandes Almacenes	1.259	1.259
25	Institutos Superior	0.475	0.475
26	Universidades, Centro Pre-Universitario	0.070	0.070



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE SERENAZGO

JORGE GÓMEZ COLLAZOS
SUB GERENTE

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos para predios de uso distinto a Casa Habitación que generan residuos sólidos menores a 500 litros y mayores a 500 litros, se calcula de la siguiente manera:

$$T = t \times A$$

Dónde:

- T = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos 2021 del predio
- t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos 2021 por metro cuadrado de área construida según uso del predio.
- A = Área total construida del predio (expresado en metros cuadrados).

Cabe precisar, que el servicio es brindado de manera integral a todo el distrito.

A través de la Ordenanza N° 422/MDSM, se ha citado que si bien es cierto el artículo 34 del D.S. N° 014-2017-MINAM, refiere que el generador que sobrepase los 500 litros diarios de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para su recolección, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 3.1, y 4.1 del artículo 80° establece que las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de "proveer el servicio de limpieza pública...", y como función compartida la de "administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de ... limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos...", asimismo, el numeral 3.2 del artículo 80 de la Ley acotada señala también como función exclusiva de las municipalidades distritales el "regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los... lugares públicos locales", lo que obliga a la Municipalidad Distrital de San Miguel a seguir prestando el servicio debido a que la disposición de los residuos en la vía pública por parte de los generadores referidos, produciría puntos críticos y afectaciones graves a la salud de los vecinos.

Siendo así, y si bien es cierto que la Ley N° 27972 que crea la Ley orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las cuales regulan sobre el servicio de recojo de residuos sólidos, también es cierto que, la Ley orgánica de Municipalidades, por su propia naturaleza y jerarquía prevalece sobre el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, siendo esta última una norma de menor grado. Teniendo en cuenta lo anterior, además de las disposiciones de la Constitución Política del Perú y lo dicho por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante su Casación N° 4017-2014-Lima, las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevalecen sobre las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, por lo que correspondería seguir prestando el servicio de recojo, transporte y disposición final a los diversos contribuyentes que generen más de 500 litros de residuos en el distrito de San Miguel.

Es así, que la Subgerencia de Limpieza Pública mediante su Informe N° 324-2021-SGLP-GGASC/MDSM, cita el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que su potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, señala que el Artículo 80° de la Ley N° 27972 refiere respecto de las funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud; razón por la cual la Municipalidad ha seguido prestando el servicio en aplicación del Art. 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus numerales 3.1 y 4.1 del Art. 80 establece que las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de proveer el servicio de limpieza pública.



4.3. Tasa de Arbitrios de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos 2022

Ubicación del Predio respecto del Área Verde	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)
(A) Frente a Parque	26.29	26.29
(B) Frente a Berma	22.05	22.05
(C) Cerca a Parque *	17.31	17.31
(D) Predios ubicados en otras zonas	12.82	12.82
* Entiéndase en un radio aproximado a una cuadra alrededor del parque		

El monto mensual a pagar de la tasa de Parques y Jardines se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes.

Se menciona, que las áreas verdes a cargo de la Municipalidad suman en total 1'166,822.05 m²; cuya relación de parques, bermas centrales, auxiliares y laterales se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2020 (Separata Especial - Páginas 21, 22, 23, 24 y 25).

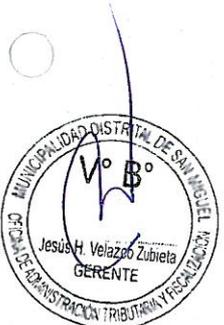
Cabe precisar, que el servicio es brindado de manera integral a todo el distrito.



JORGE GÓMEZ COLLAZOS
SUB GERENTE

4.4. Tasa de Arbitrios de Serenazgo 2022

Zonas de Servicio	Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4		Zona 5	
	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)
Casa Habitación	17.87	17.87	11.47	11.47	22.19	22.19	24.36	24.36	17.66	17.66
Terreno sin Construir	66.20	66.20	8.94	8.94	42.04	42.04	36.20	36.20	36.20	36.20
Agencia de entidad financiera (Banco)	837.96	837.96	837.96	837.96	548.29	548.29	0.00	0.00	548.29	548.29
Centro de Esparcimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,382.37	2,382.37
Cines	0.00	0.00	0.00	0.00	393.12	393.12	0.00	0.00	393.12	393.12
Colegios, Unidades Escolares	66.42	66.42	62.07	62.07	68.96	68.96	90.52	90.52	93.10	93.10
Comercio	79.21	79.21	93.20	93.20	93.08	93.08	103.45	103.45	88.69	88.69
Cultural	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Educación Inicial	31.03	31.03	124.14	124.14	27.58	27.58	72.41	72.41	0.00	0.00
Estaciones de Servicio (Grifo Venta de Combustible)	463.46	463.46	0.00	0.00	631.06	631.06	465.53	465.53	620.71	620.71
Fundaciones	62.07	62.07	103.45	103.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gobierno Central	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.38	41.38	62.07	62.07
Tienda por departamentos, supermercado, grandes almacenes	6,083.02	6,083.02	6,041.64	6,041.64	4,853.41	4,853.41	0.00	0.00	3,682.92	3,682.92
Industrias	0.00	0.00	682.78	682.78	682.78	682.78	0.00	0.00	0.00	0.00
Institutos Superior	0.00	0.00	1,365.57	1,365.57	1,365.57	1,365.57	0.00	0.00	0.00	0.00
Mercado o Campo Ferial	277.25	277.25	0.00	0.00	0.00	0.00	289.66	289.66	0.00	0.00
Playa de Estacionamiento	227.59	227.59	227.59	227.59	113.79	113.79	0.00	0.00	150.00	150.00
Restaurantes, bares y cantinas	149.53	149.53	216.31	216.31	258.63	258.63	138.46	138.46	146.80	146.80
Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	744.86	744.86	0.00	0.00	406.91	406.91	0.00	0.00	405.53	405.53
Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	289.66	289.66	227.59	227.59	72.41	72.41	227.59	227.59	227.59	227.59
Servicio de Salud, hospitales o clínicas	268.97	268.97	227.59	227.59	258.63	258.63	227.59	227.59	72.41	72.41
Servicio en General	372.43	372.43	227.59	227.59	165.52	165.52	155.17	155.17	98.85	98.85
Tienda	28.34	28.34	25.86	25.86	40.30	40.30	35.63	35.63	26.17	26.17
Universidades, Centro Pre-Universitario	0.00	0.00	0.00	0.00	5,607.14	5,607.14	2,193.19	2,193.19	0.00	0.00



Zonas de Servicio	Zona 6		Zona 7		Zona 8		Zona 9		Zona 10	
	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)	Tasa Mensual 2021 (S/)	Tasa Mensual 2022 (S/)
Casa Habitación	22.28	22.28	20.48	20.48	23.21	23.21	21.36	21.36	13.55	13.55
Terreno sin Construir	15.32	15.32	37.24	37.24	78.39	78.39	34.82	34.82	27.02	27.02
Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	0.00	0.00	0.00	548.29	548.29	689.68	689.68	724.16	724.16
Centro de Esparcimiento	0.00	0.00	4,862.28	4,862.28	0.00	0.00	0.00	0.00	4,862.28	4,862.28
Cines	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	393.12	393.12	0.00	0.00
Colegios, Unidades Escolares	109.09	109.09	263.80	263.80	25.86	25.86	59.11	59.11	50.00	50.00
Comercio	93.03	93.03	105.53	105.53	74.51	74.51	84.98	84.98	54.92	54.92
Cultural	0.00	0.00	103.45	103.45	0.00	0.00	0.00	0.00	124.14	124.14
Educación Inicial	33.10	33.10	73.89	73.89	34.48	34.48	28.96	28.96	28.08	28.08
Estaciones de Servicio (Grifo Venta de Combustible)	0.00	0.00	341.39	341.39	337.94	337.94	341.39	341.39	600.02	600.02
Fundaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62.07	62.07
Gobierno Central	0.00	0.00	68.96	68.96	0.00	0.00	55.17	55.17	41.38	41.38
Tienda por departamentos, supermercado, grandes almacenes	4,220.87	4,220.87	0.00	0.00	0.00	0.00	3,931.20	3,931.20	0.00	0.00
Industrias	329.57	329.57	113.79	113.79	534.50	534.50	112.85	112.85	110.34	110.34
Institutos Superior	1,365.57	1,365.57	0.00	0.00	1,241.43	1,241.43	0.00	0.00	0.00	0.00
Mercado o Campo Ferial	165.52	165.52	87.93	87.93	310.35	310.35	0.00	0.00	82.76	82.76
Playa de Estacionamiento	200.99	200.99	200.00	200.00	379.32	379.32	115.86	115.86	28.44	28.44
Restaurantes, bares y cantinas	146.71	146.71	75.00	75.00	108.37	108.37	59.11	59.11	52.78	52.78
Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	0.00	331.04	331.04	0.00	0.00	405.53	405.53	406.91	406.91
Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	227.59	227.59	82.76	82.76	279.32	279.32	223.45	223.45	202.76	202.76
Servicio de Salud, hospitales o clínicas	227.59	227.59	144.83	144.83	71.26	71.26	0.00	0.00	72.41	72.41
Servicio en General	155.17	155.17	103.45	103.45	331.04	331.04	111.72	111.72	56.89	56.89
Tienda	60.69	60.69	13.30	13.30	24.63	24.63	32.92	32.92	17.24	17.24
Universidades, Centro Pre-Universitario	0.00	0.00	0.00	0.00	2,379.41	2,379.41	0.00	0.00	6,258.89	6,258.89

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según Uso del Predio y Zona de Servicio.

El servicio ha sido segmentado en 10 Zonas de Servicios, cuyos límites se muestran en el siguiente cuadro:



Zonas	Ubicaciones
Zona 1	Entre la Av. Insurgentes (Cdra. 7- 9), Av. Venezuela (Cdra. 56-62), Av. Elmer Faucett (Cdra. 3-5), Av. De los Precursores (Cdra. 8-11), Av. De los Precursores (Cdra.8-11), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. La Marina (Cdra.34-36), Av. De los Insurgentes (Cdra.5-6).
Zona 2	Entre la Av. De los Precursores (Cdra. 6-7), Av. Venezuela (Cdra.46- 54), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-6), Calle Los Pioneros, Calle Los Colonos, Calle Cantagallo, Jr. Juan Enrique Valladares, Calle Los Suspiros, Psjes. 1, 2, 3, 4 y 5.
Zona 3	Entre la Calle Chinchaisuyo Cdra. 3-8, Av. De los Precursores (Cdra.1-5), Av. La Marina (Cdra. 25-29), Av. Parque de las Leyendas (Cdra.1-5), Av. José de la Riva Agüero (Cdra.8-20), Av. Rafael Escardo (Cdra. 5-10).
Zona 4	Entre la Av. José de la Riva Agüero (Cdra.9-21) Av. Venezuela (Cdra. 34-39), Av. Universitaria (Cdra.10-21), Calle Teniente Ferré (Cdra. 1- 3), Calle Los Tulipanes (Cdra. 1-4), Los Helechos, Viñedos, Casuarina, La Cantuta, Los Pinos.
Zona 5	Entre la Av. Parque de las Leyenda, Av. Prolongación La Mar (Cdra.24-25), Av. José de la Riva Agüero (Cdra.6-9), Calle Urubamba (Cdra. 1-3), Av. La Marina (Cdra.20-24).
Zona 6	Entre el Jr. Libertad (Cdra.22-29), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra. 1-4), Av. La Marina (Cdra. 32-36), Av. De los Insurgentes ((Cdra.3-4), Calle José Gálvez, y Calle César Vallejo, Av. La Paz (Cdra. 22-29), Av. Libertad (Cdra.22-29).
Zona 7	Entre Jr. Libertad (Cdra.15-20), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra.1-4), Pasaje. José Andrés Razuri (Cdra. 1), Av. La Marina (Cdra. 28-32), Av. Rafael Escardó (Cdra. 1-4 impar), Av. La Paz (Cdra. 15- 21), Av. Libertad (Cdra.15-21)
Zona 8	Entre Jr. Libertad (Cdra.9-14), Av. Rafael Escardó (Cdra.1-4 par), Av. La Marina (Cdra. 23-27), Av. Brigida Silva de Ochoa (Cdra.1-3), Av. La Paz (Cdra. 9-14), Av. Libertad (Cdra.9-14),
Zona 9	Av. Brigida Silva de Ochoa (Cdra. 1-3), Av. La Marina (Cdra.20-22), Av. Universitaria (Cdra. 2-8), Jr. Libertad (Cdra. 2-8), Calle Virú (Cdra. 1), Jr. Libertad (Cdra.2-8).
Zona 10	Entre la Av. La Marina (Cdra.9-19), José Rufino Echenique Benavente (Cdra.1-2), Jr. Juan José Salas (Cdra.1-3), Av. Cuzco (Cdra.1-9), Av. Universitaria (Cdra. 6-8), Jr. San Martín (Cdra.7-10), Av. Universitaria (Cdra.3-5), Calle Leoncio Prado (Cdra. 1), Pasaje. San Luis (Cdra. 1), Diego de Agüero (Cdra. 1-6), Av. Bertolotto (Cdra. 1 -9), Av. Cuzco (Cdra. 1-9)



V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

5.1. Cantidad de número de predios y contribuyentes

La Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda mediante Informe N° 0474-2021-URTCD-OATF/MDSM informa que en el distrito de San Miguel, las cantidades de predios y contribuyentes para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2022, no sufren variaciones respecto a las cantidades señaladas en la Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2020, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2021. Asimismo, se tiene que



la cantidad de área construida (m²) y metros lineales (ml) se vienen manteniendo, tanto para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles respectivamente.

Arbitrio de Barrido de Calles	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	61,012	55,556
Inafectos	0	0
Total	61,012	55,556

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	60,323	54,867
Inafectos	689	689
Total	61,012	55,556

Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	60,323	54,867
Inafectos	689	689
Total	61,012	55,556

Arbitrio de Serenazgo	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afectos	61,010	55,555
Inafectos	2	1
Total	61,012	55,556

5.2. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio fiscal 2022, se estima los Ingresos Anuales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de acuerdo a los siguientes cuadros:

5.2.1. Estimación de Ingresos de Barrido de Calles 2022 (S/)

Frecuencia de Barrido	Total Predios	Total Metros Lineales	Tasa por metro lineal		Predios			Metros Lineales Ponderados			Afección		
			Tasa Anual	Tasa Mensual	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas al 50%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Exonerados Pensionistas al 50%
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12) = (4) x (9)	(13) = (6) x (10)	(14) = ((4)x(11))/2
1	45,305	287,834.07	10.40	0.86	40,504	53	4,748	246,510.78	1,014.67	40,308.62	2,563,712.11	0.00	209,604.82
2	9,959	52,404.88	20.80	1.73	9,015	18	926	45,929.50	469.96	6,005.42	955,333.60	0.00	62,456.36
3	5,748	48,031.41	31.20	2.60	5,411	5	332	45,987.12	39.44	2,004.85	1,434,798.14	0.00	31,275.66
Totales	61,012	388,270.36			54,930	76	6,006	338,427.40	1,524.07	48,318.89	4,953,843.85	0.00	303,336.84
Subtotales											4,953,843.85	0.00	303,336.84
Ingreso Estimado (12) + (13) + (14)											5,257,180.69		
Costo del Servicio											5,582,788.85		
% de Cobertura											94.17%		




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE SERENAZGO
 JORGE GOMEZ COLLAZOS
 SUB GERENTE